

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de idéntico contenido, del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	18056 y 18711

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Informa actos encaminados al cumplimiento del fallo.

Vistos los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los cuales informa sobre los actos encaminados al cumplimiento de los puntos resolutivos dictados en la sentencia emitida por el Tribunal Pleno en este asunto.

Al respecto, el promovente remite copia certificada del acta de sesión de cinco de agosto del año en curso de las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambas del Congreso de la referida entidad federativa.

De dicha acta, se advierte que se desahogó el punto tres del orden del día, relativo al estado que guardan los autos de la sentencia dictada en este medio de control constitucional.

En ese sentido, los diputados señalaron que los ayuntamientos cuentan con facultades para proponer a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos e ingresos derivados de financiamientos, por lo que en ejercicio de dichas atribuciones, se les encomendó a los municipios involucrados en este asunto que presenten la iniciativa de decreto por el cual se modifique las porciones normativas que fueron invalidadas en las Leyes de Ingresos respectivas, de conformidad con los parámetros que fijó el Tribunal Pleno al dictar sentencia en este asunto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2026

Para tal efecto, las comisiones legislativas propusieron una metodología para establecer los costos relacionados con el acceso a la información, bajo el principio de gratuidad, conforme al cual dicho acceso debe ser libre y únicamente podrá cobrarse en su caso, lo relativo a la reproducción, certificación y envío de la información.

Al respecto, señalaron que deberán de considerarse los siguientes criterios:

1. Principios de la metodología.

- I. Costo de materiales.
- II. Umbral de gratuidad.
- III. No lucro.
- IV. Equivalencia de soporte.

2. Factores de cálculo.

- I. Materiales físicos/digitales.
- II. Gastos de envío.
- III. Certificación.

3. Excepciones y exenciones.

- I. Condiciones socioeconómicas del solicitante.
- II. Estado de vulnerabilidad o marginación del peticionario.

II. Requerimiento.

En atención a lo que informa el promovente, con apoyo en el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere** a los siguientes Diputados integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

1) **Presidente de la Mesa Directiva.**

2) **Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.**

3) **Presidente de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.**

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Particularmente, deberán precisar las acciones realizadas con posterioridad a la reunión de trabajo de cinco de agosto de dos mil veintiséis e informar qué acciones, conforme a sus respectivas atribuciones, se encuentran pendientes de llevar a cabo para lograr el cumplimiento integral de la sentencia, indicando las fechas previstas para su realización.

III. Vinculación al cumplimiento de la ejecutoria.

Derivado de lo anterior y toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público, **se vincula al cumplimiento de la ejecutoria** a los siguientes **municipios del Estado de Michoacán de Ocampo**:

- 1) **Municipio de Maravatío.**
- 2) **Municipio de Marcos Castellanos.**
- 3) **Municipio de Morelos.**
- 4) **Municipio de Pátzcuaro.**
- 5) **Municipio de Panjamillo.**
- 6) **Municipio de Santa Ana Maya.**
- 7) **Municipio de Tancítaro.**
- 8) **Municipio de Tlalpujahua;**
- 9) **Municipio de Tocumbo.**
- 10) **Municipio de Turicato.**
- 11) **Municipio de Tuxpan.**
- 12) **Municipio de Tzintzuntzan.**

Esto, para que dentro del mismo plazo de **cinco días hábiles**, informen si ya presentaron ante el Congreso del Estado, las iniciativas de decreto por las cuales se modifiquen las porciones normativas que fueron invalidadas en las Leyes de Ingresos respectivas, atendiendo a los parámetros fijados por el Tribunal Pleno al dictar sentencia en el presente asunto; o bien, de no haberlo realizado, para que en el plazo señalado presenten las referidas iniciativas al órgano legislativo.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe a las autoridades que de no atender los requerimientos formulados, podrán ser acreedores a una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2026

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Solicitudes.

Se tiene al promovente reiterando la designación de delegados y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo que hace a la solicitud relativa a consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía a través de las personas que refiere, se indica a la autoridad que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a las firmas electrónicas (FIREL), certificados digitales o *e.firma* vigentes, con las cuales pretende tener acceso, atento a lo establecido en el artículo 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VI. Notifíquese.

Por lista; por oficio al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y en sus residencias oficiales a los Presidentes de las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambos del citado órgano legislativo, así como a los Municipios de Maravatío, Marcos Castellanos, Morelos, Pátzcuaro, Penjamillo, Santa Ana Maya, Tancítaro, Talpujahua, Tocumbo, Turicato, Tuxpan y Tzintzuntzan, todos de la referida entidad federativa.

En virtud que los **Presidentes de las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y los Municipios de Maravatío, Marcos Castellanos, Morelos, Pátzcuaro, Penjamillo, Santa Ana Maya Tancitaro, Talpujahua, Tocumbo, Turicato, Tuxpan y Tzintzuntzan de la referida entidad federativa**, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense a los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencias en Morelia y Uruapan, los **despachos 1734/2026 (Morelia) y 1735/2026 (Uruapan)**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen conforme a sus respectivas jurisdicciones, las notificaciones correspondientes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2026

Con la precisión a los órganos auxiliares que al devolver los despachos **únicamente deben remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:17:29Z / 17/09/2026T18:17:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	63 34 6e 96 74 e4 56 76 d0 4f e5 ce 3e 75 95 4c ab ea de 60 61 5b 8d af 22 a7 06 7c 7b 73 a2 0a 82 87 4b f4 9c aa e0 91 20 ab e7 8a d7 c0 26 df eb b0 bf 5e d8 24 5a 56 d7 7e 53 de 11 80 c5 b3 52 3c 5d 5b 5d 60 b4 9e cb 3d 7b c1 cd 46 cb 00 a8 17 0c 8f a2 f6 94 6f 0f 72 c5 10 7b 63 86 70 3d 4f e5 29 ce 5c 33 69 d4 29 e1 97 d4 0b 12 90 77 bd f7 7d 2b be da 5a 91 e4 d2 35 ec c7 42 ef 6e d3 35 62 89 b7 25 55 93 c3 6a 54 03 e4 ce 00 0f 9f a1 ce ed 1a 93 2b 4b af 25 41 39 31 0b 38 8e aa 70 ac f4 d6 88 84 f3 07 87 a2 03 5f 89 20 8f a4 64 00 22 c0 01 4f 9b ff 51 e2 e1 6f 51 bb 18 fb 8f 58 c4 d1 07 4a 11 fa dc e9 b4 9a c5 70 be 23 54 91 8f f2 9d ee 51 cd 53 ba 12 4c 1f d1 0d 7c 96 00 b0 55 a6 56 65 e7 91 d6 c9 94 20 56 d0 32 4b 01 e9 e6 4c de 82 12 1c 51 2d d8 e3 a1 97 a7 37 bc 55 ae 38 b8 46 e8 0a 48 72 a6 c2 bc 86 b6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:17:30Z / 17/09/2026T18:17:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:17:29Z / 17/09/2026T18:17:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2016329			
	Datos estampillados	E6CB9F0B01C8E2E1C65969B026B97D3C18A4B4DE37F1B88114B10BE6E9C9BD89A74C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:12:01Z / 17/09/2026T18:12:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		92 5e 80 e2 c1 3a e7 7e 97 79 a8 fc 97 f5 cc 10 58 4e c9 16 2e 7e 97 a2 e8 a2 1c a9 8b ec 5b ff f1 d5 52 08 36 95 11 87 09 81 de fb a9 d7 26 a4 26 74 98 28 d6 80 f0 02 e8 83 55 fa 3b 61 4f 11 39 fe 69 f4 77 3c 70 65 52 62 5a e9 5d 8f fb aa c3 c7 0d 67 03 54 3c 63 b4 0a 70 4e a1 de 67 19 a1 42 04 d5 ed c4 66 6c 44 cb c0 a8 89 3e 0e 62 94 f8 73 5b c2 bd 51 4a 7e 13 82 20 03 29 83 29 92 b4 38 57 be e8 4e 1b 80 b7 d4 6e fb 9a 9d 6e da 69 f9 b9 ec 20 1a 0d 6c 60 93 7b 66 bf a0 6e 10 ff ac 84 e4 4a c0 2a 3a 88 8c 70 55 63 02 3e 23 98 a3 4a db 43 8e 37 4a 8e 03 af 79 31 e4 21 ec 7c 5a 12 0e e2 90 75 4f 96 ed 72 ff 9b 42 a9 45 fb de 0b 50 d1 ec f2 62 d7 2b 57 e9 ab eb cb 0a fe b7 80 01 ff 91 09 2a c2 09 50 b1 88 dd 2c 17 c0 70 40 79 bb 5d 46 86 d4 d2 97 e2 a6 d6 50 56 4c 59 07 72 b9 0a 1d 66 d9 31 3d 46 7d d1 03 d6 cc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:12:01Z / 17/09/2026T18:12:01-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:12:01Z / 17/09/2026T18:12:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	2016079				
	Datos estampillados	484A0EB311DB0FBC372189ED62C5F78C2ECE96EE44B34D1256A471C9BFAF1DE77F5E				